

**CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INTERIOR
Y
CRUZ ROJA ESPAÑOLA, OFICINA AUTONÓMICA
DE NAVARRA,
POR EL QUE SE REGULA LA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA PARA EL AÑO 2026**



**Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua**



**Cruz Roja
Gurutze Gorria**

Pamplona

REUNIDOS

De una parte, **D. Salvador Díez Zapata**, en su calidad de director general de Interior, en nombre y representación de la **Dirección General de Interior** del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra y en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

De otra parte, **D^a Isabel Cadena Riera**, en nombre y representación de **Cruz Roja Española, Comité Autonómico de Navarra**, en su calidad de presidenta.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

La Ley Foral 5/2026, de 23 de marzo, del Voluntariado de Navarra tiene por objeto **fomentar la colaboración y coordinación de agentes del voluntariado**, teniendo la consideración de agentes de voluntariado las entidades de voluntariado, las personas voluntarias, las personas destinatarias de la acción voluntaria y las administraciones públicas de Navarra.

Se entiende la **acción voluntaria** como la prestación libre, responsable, altruista y solidaria que, de un modo no remunerado ni derivado de obligaciones legales realizan las personas físicas a través de las entidades de voluntariado, contribuyendo a fines de interés general. Las **entidades de voluntariado** se definen como organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que realizan actividades de interés general o del bien común, y que cuentan con la participación de personas voluntarias. Entre los ámbitos propios de la acción voluntaria, el artículo 6 señala el ámbito social, socio-sanitario, sanitario y de la salud y el ámbito de la **protección civil y emergencias**.

El artículo 24 de dicha norma establece que la Administración de la Comunidad Foral **fomentará y promoverá la participación ciudadana en la acción voluntaria a través de las entidades de**

voluntariado e impulsará y favorecerá las actividades de las entidades de voluntariado, estableciendo convenios de colaboración para el desarrollo de programas y proyectos de voluntariado. Las entidades de voluntariado podrán participar en convocatorias de **subvenciones y otro tipo de ayudas públicas.**

La Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Navarra prevé la constitución de un **sistema público de protección civil en Navarra**, entendido como conjunto estructurado y coordinado orientado a la integración de los esfuerzos públicos y privados en la atención y prestación material de asistencia en situaciones de emergencia. El artículo 39 bis de la misma norma establece que **son servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil**, entre otros, **las entidades de voluntariado de protección civil.**

Cruz Roja Española es una **institución humanitaria de carácter voluntario e interés público**, auxiliadora y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que acomoda sus actuaciones a los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad, conforme al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, que aprueba las normas de su ordenación.

La **actividad de Cruz Roja**, como organización humanitaria y de acción voluntaria arraigada en la sociedad, se centra en dar respuestas integrales a las víctimas de desastres y emergencias, a problemas sociales, de salud y medioambientales a través de acciones de carácter preventivo, asistencial, rehabilitador y de desarrollo, realizadas esencialmente por el voluntariado.

Desde su fundación, Cruz Roja Española viene desarrollando una importante actividad, tanto de promoción como de participación en la consecución del bienestar social, en **el desarrollo del voluntariado y el fomento de la solidaridad.** Cruz Roja Navarra tiene una base importante de voluntariado preparado y especializado para colaborar tanto en acciones de carácter social y asistencial como en situaciones de emergencia además de recursos materiales con los que llevar a cabo estas acciones.

Con fecha 13 de octubre de 2020, la Dirección General de Interior y Cruz Roja Española, Oficina Autonómica de Navarra, suscribieron un **Convenio de Colaboración** con objeto de integrar Cruz Roja en el sistema de protección civil de Navarra, mediante el fomento del voluntariado, velando por la calidad de la asistencia y por la formación permanente de este voluntariado que participa en acciones de carácter humanitario, asistencial y social o en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública y posibilitando la movilización de este voluntariado preparado y especializado en los diferentes tipos de actuaciones, coordinando, a tal efecto, los medios disponibles y articulando los procedimientos de actuación bajo el principio de mando único. Dicho convenio se renovó por Resolución 11513E/2024, de 11 de octubre, del director general de Interior, encontrándose actualmente en vigor.

A fin de posibilitar la integración efectiva de los recursos de Cruz Roja Navarra en el sistema público de atención de emergencias, el citado convenio de colaboración incluye el **compromiso**

del Gobierno de Navarra de colaborar económicamente tanto en los gastos de funcionamiento, incluida la formación de sus miembros, como en la adquisición de medios necesarios para la intervención en emergencias.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, dentro del ámbito material de competencias de la **Dirección General de Interior** se incluye la **gestión de los servicios** de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las **materias relativas a protección civil y atención de emergencias**.

La importancia de Cruz Roja Española en el esquema de Protección Civil de Navarra determinó en su día la creación en los **Presupuestos Generales de Navarra de una partida nominativa** para atender las prestaciones que realiza habiéndose mantenido en los Presupuestos Generales de cada año. La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra **para el año 2026 incluye dos partidas nominativas:**

- F43001 F4400 4819 134102 “Convenio con la Cruz Roja para **gastos corrientes**”, **dotada con 188.000 euros**
- F43001 F4400 7819 134102 “Convenio con la Cruz Roja para **inversiones**”, **dotada con 15.000 euros**

Cruz Roja Española, Comité Autonómico de Navarra, ha presentado con fecha 4 y 14 de mayo de 2026 a la Dirección General de Interior **solicitud para la formalización del convenio que regule la subvención**, incluyendo un documento que describe los objetivos y las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio y los recursos de la entidad. Como anexo de dicho documento se desglosa el presupuesto global de los gastos necesarios para desarrollar su actividad en Navarra durante el año 2026 por un importe total de 16.090.392,53euros, el presupuesto de inversiones por importe de 270.493,35euros, y el de ingresos previstos (incluida la subvención del Gobierno de Navarra) por un importe de 16.267.182,81euros.

En la propuesta presentada se propone el **destino de la ayuda de Gobierno de Navarra**, repartiendo el importe entre los **diferentes ejes u objetivos a desarrollar**, y cuyos costes se imputan en las diferentes partidas de gastos relacionadas en el presupuesto global presentado. En la propuesta se recoge la financiación de aquellos conceptos o partidas que constituyen costes generales para la Cruz Roja en Navarra y que no son cubiertos por otras líneas de financiación, o no lo son en su totalidad. La aportación de fondos por parte de Cruz Roja completará las partidas detalladas en la solicitud, que solo cubre parcialmente el montante total de los gastos en los que en materia de Socorros y Emergencias incurre la Institución.

También se ha presentado la **declaración de la obligación de transparencia** (instancia 2026/626997 de 14 de mayo).

Por todo ello, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio tiene por objeto **establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria**, Cruz Roja Española, Oficina Autonómica de Navarra, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026, cuya finalidad es **colaborar en el mantenimiento de la estructura organizativa y de la sede social que alberga los servicios de la Cruz Roja Española en Navarra**, que participan en el transporte sanitario urgente, en los dispositivos de prevención y respuesta en emergencias y en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, **y en el fomento del voluntariado**, en virtud de su participación en el sistema de protección civil de Navarra, según lo acordado por las partes en el Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Interior y Cruz Roja Navarra, suscrito con fecha 13 de octubre de 2020, prorrogado por Resolución 11513E/2024, de 11 de octubre, del director general de Interior, y actualmente en vigor.

La finalidad de utilidad pública y social de la actividad subvencionada por medio del presente convenio se fundamenta en el indudable **carácter de servicio público** que tiene la prestación de todos los servicios relacionados con la Protección Civil y atención de emergencias, así como el fomento de la colaboración del voluntariado, que se agrupa libre y voluntariamente para compartir actuaciones con las Administraciones Públicas.

Segunda. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Mediante la firma del presente Convenio, la Dirección General de Interior concede a Cruz Roja Española, Oficina Autonómica de Navarra, una **subvención total directa de 203.000 euros**, suma resultante de las partidas nominativas F43001 F4400 4819 134102 y F43001 F4400 7819 134102, ambas del Presupuesto de gastos de 2026.

Se trata de dos subvenciones directas y nominativas de las previstas en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, que se distribuirán de la siguiente manera:

- a) **188.000€** con cargo a la partida F43001 F4400 4819 134102 “Convenio con la Cruz Roja para gastos corrientes” del Presupuesto de gastos de 2026 desglosados de la siguiente manera:
 - 1. **Financiación de una parte de los costes de personal que realiza servicios para toda la organización**, destinado a la coordinación del proyecto, administración y servicios generales. En concreto, abono de nóminas, seguridad social e IRPF, de los empleados de

la sede institucional de Cruz Roja Española en Navarra que figuran como anexo en este convenio: **hasta 71.000,00 euros.**

2. **Financiación de la Red de Respuesta Inmediata y de los Equipos de Respuesta e Intervención en Emergencias.** Se incluyen los seguros y mantenimiento de los vehículos y otros recursos que figuran en el anexo a este documento (combustible, aceite, reparaciones, recambios, revisiones, ITV, consumibles, rotulación de vehículos, peajes de autopista), así como uniformidad y equipamiento técnico necesario, gastos producidos en las intervenciones, gastos de manutención y desplazamiento de voluntarios y seguros de los mismos y materiales específicos de los ERIEs: **hasta 33.600,00 euros.** Cualquier cambio en la disponibilidad de los vehículos será comunicado de inmediato al Centro de Gestión de Emergencias SOS Navarra.
 3. **Financiación de los costes del personal asignado a la gestión del voluntariado** en el programa de Socorros y Emergencias. Se incluyen en este apartado el abono de nóminas, seguridad social e IRPF del personal adscrito, así como de su uniformidad y equipamiento personal: **hasta 75.400,00 euros.**
 4. **Formación y preparación del voluntariado** para emergencias y soporte de la acción voluntaria. Se financiará por este concepto la organización, ejecución o participación en actividades de formación (cursos, jornadas y seminarios, obtención y/o renovación de carnés u otras formaciones tanto internas como externas a Cruz Roja) en áreas sanitaria y de intervención en emergencias, alquiler de espacios, materiales didácticos y equipamiento técnico necesario, alojamiento, gastos de manutención y desplazamientos: **hasta 8.000,00 euros.**
- b) **15.000€** con cargo a la partida F43001 F4400 7819 134102 “Convenio con la Cruz Roja para inversiones” del Presupuesto de gastos de 2026, que se emplearán para la renovación de activos sanitarios; carros, remolques y otros vehículos; material de inmovilización, oxigenoterapia y/o electromedicina; emisoras de radiocomunicación, dispositivos telemáticos de control y gestión; equipamiento específico de las ERIEs; transformación de vehículos.

Tercera.- CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS CONCEPTOS FINANCIADOS

- I. El personal de la institución destinado a labores de administración, coordinación, seguimiento y control de toda la organización en Navarra (**bloque a.1 de la cláusula anterior**) está compuesto por un total de cuatro técnicos. Todos ellos incluyen entre sus actividades diarias tareas relacionadas con el objeto de presente convenio, en una **dedicación cuya media al programa** la entidad certifica en un 10%, un 40% y el 100% el responsable del Área de Socorros y Emergencias, según se recoge en el anexo de este convenio. Podrán ser incluidos en el mismo porcentaje los **costes de los posibles**

suplentes de las personas mencionadas siempre y cuando sean debidas a procesos de incapacidad temporal o similar, cese en el puesto o baja en la empresa a lo largo de la duración del proyecto, así como a la sustitución en sus puestos durante los períodos ordinarios de vacaciones y permisos. Su inclusión o sustitución será comunicada a la unidad gestora.

Se podrá realizar el pago a cuenta de los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social e IRPF) pendientes de justificar, correspondientes al último trimestre de 2026 de los trabajadores incluidos en el anexo o sus suplentes.

- II. Los vehículos que figuran en el anexo, y cuyos costes son objeto de financiación (**bloque a.2 de la cláusula anterior**), se incluyen en los ficheros del Centro de Coordinación de Emergencias SOS Navarra **para su activación con disponibilidad total y prioridad absoluta**. Hay que tener en cuenta que el objeto del convenio no es el *uso en sí* de los vehículos sino la *disponibilidad* para hacerlo cuando se necesite, que es total en caso de emergencia.

En consecuencia, los gastos de vehículos y otros recursos del anexo, y los referidos a uniformidad y equipamiento técnico necesario, gastos derivados de las intervenciones, gastos de manutención y desplazamiento y seguros de los voluntarios, materiales específicos de los ERIEs y Equipos de Protección Individual se subvencionarán atendiendo a las siguientes consideraciones:

- **Costes derivados de los vehículos objeto del convenio asignados al Plan de Socorros y Emergencias en Cruz Roja Navarra** y que figuran en el anexo de este convenio (seguros, combustible, reparaciones, mantenimiento, recambios, revisiones, ITV, rotulación, peajes, leasing, material sanitario fungible, etc.) y los gastos de manutención y desplazamiento de los voluntarios: el Gobierno de Navarra **abonará el 70% de los importes presentados**, según la propuesta presentada por Cruz Roja calculada teniendo en cuenta el porcentaje de uso de los vehículos durante los últimos años en dispositivos relacionados con otras entidades y diferentes a las actividades propias de este convenio. Se adjunta el documento firmado por la secretaria de la entidad con dichos cálculos.

Podrán ser incluidos en el mismo porcentaje los **costes de los vehículos de nueva adquisición o que sustituyan a los incluidos en el anexo de este convenio** siempre y cuando sean comunicadas las altas y cambios a la unidad gestora para su activación por el Centro de Coordinación de Emergencias SOS Navarra.

- **Gastos** de equipamiento técnico, uniformidad y seguros **de los voluntarios**, así como los gastos extraordinarios derivados **de las intervenciones** objeto del convenio y no incluidos en los párrafos anteriores: el Gobierno de Navarra **abonará el 100% de los importes presentados**.

La suma de los importes abonados por los conceptos anteriores **no podrá superar el máximo definido en la cláusula segunda.**

- III. En el apartado de los costes del personal asignado a la gestión del voluntariado en el programa de Socorros y Emergencias (**bloque a.3 de la cláusula anterior**), cuya relación figura en el anexo, también se podrá **incluir el coste correspondiente a los posibles suplentes** por procesos de incapacidad temporal o similar, o baja en la empresa a lo largo de la duración del proyecto, así como a la sustitución en sus puestos durante los períodos ordinarios de vacaciones y permisos. Su inclusión o sustitución será comunicada a la unidad gestora, y **documentada debidamente en los correspondientes expedientes de abono**. Se financiará el **100% de los costes de este personal** ya que su dedicación a la actividad objeto de este convenio es total, hasta el importe máximo establecido en la cláusula segunda.

Se podrá realizar el pago a cuenta de los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social e IRPF) pendientes de justificar, correspondientes al último trimestre de 2026 de los trabajadores incluidos en el anexo o sus suplentes.

- IV. Los gastos de formación y preparación del voluntariado (**bloque a.4 de la cláusula anterior**), se consideran necesarios e imprescindibles para la actividad, por lo que dichos gastos **se subvencionarán al 100%** hasta el importe máximo indicado en la cláusula segunda.
- V. Las inversiones financiadas (**bloque b de la cláusula anterior**) se deberán destinar al fin concreto para las que se financian, durante la vida útil de las mismas, definidas según las tablas oficiales de período máximo de amortización indicadas en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto Sobre Sociedades, aprobado por Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre. Cualquier deterioro anormal que anticipe dicha vida útil deberá ser comunicado a la unidad gestora, que determinará el destino del bien o su valor residual. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, y se regirá por lo establecido en el artículo 28, puntos 4 y 5, de la Ley Foral 11/2005.

Cuarta.- ORGANO COMPETENTE

El director general de Interior es el órgano competente para **conceder la subvención y celebrar el convenio** que la regula; y el Servicio de Emergencias, Prevención y Protección el competente **para su gestión.**

Quinta.- OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

- I. Cruz Roja Navarra está sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, y en particular a las siguientes:
 - a. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - b. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - ☐ Al respecto Cruz Roja Navarra da su consentimiento para que el órgano gestor consulte los datos necesarios para verificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según se recoge en el artículo 9.e) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. A tal efecto, la entidad deberá presentar en un plazo de quince días contados a partir de la firma del convenio una declaración responsable de que no concurren dichas circunstancias.
 - d. Estar legalmente constituida. La firma del presente convenio supondrá la prestación del consentimiento al órgano gestor para que pueda recabar la información relativa a la acreditación del cumplimiento de dicha obligación.
- II. Así mismo, en relación con el objeto concreto del convenio, Cruz Roja Navarra, se compromete a participar y colaborar con la Dirección General de Interior **en acciones de carácter social y asistencial**, así como en las **situaciones de emergencia** que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Foral, asumiendo la tarea encomendada en **situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública**, especialmente en las misiones contempladas en el Plan Territorial de Protección Civil de Navarra o en los Planes Especiales de Protección Civil para los diferentes riesgos incluidos en el Catálogo correspondiente.
- III. Igualmente, Cruz Roja Española, Comité Autonómico de Navarra, **se compromete a**:
 - a. Identificar y rotular los vehículos integrados en este convenio según se le indique desde el Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil y, con carácter exclusivo, rotulará en todos ellos el número telefónico 112, número único europeo de atención de llamadas de urgencia.
 - b. Tener asegurado a su personal, incluido el personal voluntario
 - c. Tener un seguro en vigor de todos los vehículos objeto de este convenio.
 - d. Tener actualizada la Certificación Técnico-Sanitaria de las ambulancias.
- IV. **Comunicar** al órgano concedente la **obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- V. En las acciones formativas y materiales de difusión se evitará cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la **igualdad y la pluralidad de roles entre mujeres y hombres**. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada.

Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la entidad todas **las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones**.

Sexta. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL DE ACTUACIÓN

El ámbito geográfico de actuación de Cruz Roja Navarra en relación al presente convenio será la **Comunidad Foral de Navarra**, pudiendo ser solicitada su colaboración fuera de la misma cuando las circunstancias lo requieran y ambas partes lo consideren procedente.

Los compromisos y servicios serán prestados **durante todo el año 2026**.

Séptima.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará previa presentación por Cruz Roja Navarra a través Registro General de **la siguiente documentación**, correspondiente a cada período presentado:

- a) Memoria técnica de las actividades realizadas en el período para el que se pide el abono. Se deberán incluir las actividades realizadas directamente relacionadas con los conceptos subvencionados, como las acciones formativas, los entrenamientos y maniobras, así como las acciones preventivas y las intervenciones operativas. También se deberán mencionar las adquisiciones de material y equipamiento realizadas y los suministros y servicios contratados.
- b) Informe explicativo o declaración de que los gastos realizados se adecuan a las actividades realizadas, descritas como objeto financiable, firmado por el/la secretario/a, con el Vº Bº de la presidenta de la entidad, junto con la relación de facturas y cuadro explicativo en el formato proporcionado por la Dirección General de Interior, para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, la adecuada justificación de la ayuda y su seguimiento contable. Se presentarán todas las relaciones de nóminas, facturas y pagos de cada uno de los apartados en que se desglosa la ayuda, incluyendo datos del proveedor, factura, fechas de pago, importes, etc. Se acompañarán de cuadros explicativos para cotejar diferentes conceptos y períodos, sustituciones, etc. Esta documentación se presentará en formato Excel.

- c) Relación mensual y nominal de los pagos al trabajador, de los realizados a la Seguridad Social y de las Retenciones de IRPF aplicados a cada persona, así como los correspondientes justificantes del pago. Esta relación se presentará en formato Excel.
- d) Certificado del tiempo que el personal cuyos costes laborales son objeto de subvención dedica a las actividades propias del convenio.
- e) Nóminas, facturas y documentos justificativos de los pagos realizados. La unidad gestora se reserva el derecho de solicitar los originales para cotejarlos y comprobar su veracidad.
- f) Declaración expresa, firmado por la persona que ejerza la Secretaría, con el Vº Bº de la presidenta de la entidad, de que los documentos que se presentan son los recibidos de los diferentes proveedores. La inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.
- g) Pólizas de seguros de todo el personal, incluido el voluntario.
- h) En el expediente del último abono se presentará la **previsión de los costes del personal** (bloques a.1 y a.3 de la cláusula segunda) correspondientes al último trimestre de 2026 y pendientes de pagar y justificar, con el fin de realizar el **pago a cuenta** de estos gastos. La justificación del pago por Cruz Roja de estos gastos deberá realizarse en el momento de su liquidación y, en todo caso, dentro del primer trimestre de 2027. El incumplimiento de esta justificación o la justificación insuficiente supondrán el reintegro total o parcial de la cantidad percibida como pago a cuenta.
- i) En el expediente del último abono se deberá añadir, además de la documentación anterior, una **Declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** que financien las actividades subvencionadas. En el caso de recibir otras aportaciones se indicará la previsión de gastos para 2026, imputando los ingresos correspondientes a las actividades subvencionadas.

La acreditación y el consiguiente pago se realizarán **de forma fraccionada en dos expedientes de abono**, mediante justificaciones parciales a través de las nóminas, facturas y justificantes de abono correspondientes a los períodos afectos, acompañados de las relaciones y cuadros descriptivos, memorias parciales, declaraciones y certificados correspondientes a cada periodo.

Dichos **períodos** son:

- **Enero - agosto.** Se presentará hasta el 9 de septiembre inclusive
- **Septiembre - diciembre.** Se presentará hasta el 4 de diciembre inclusive

En cada periodo se admitirán gastos del ejercicio 2026 que no se hubieran presentando para abonos anteriores.

Las nóminas, facturas y justificantes de abono se presentarán **de forma ordenada** en estricta correspondencia con el de las relaciones y cuadros definidos en los apartados b) y c) de esta cláusula; dichas listas y cuadros serán agrupadas **según el desglose de la cláusula segunda** de este convenio.

Las facturas deberán estar **legalmente expedidas** conforme a lo establecido en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso, se admitirán facturas correspondientes a ejercicios económicos anteriores.

En caso de facturas que engloben otros gastos de la propia entidad y sus servicios, se especificará concretamente la cantidad que corresponde a cada parte subvencionada.

El gasto específico de los vehículos y otros recursos que aparecen en el anexo a este convenio (combustible, reparaciones, mantenimiento, seguros, ITV, revisiones o certificaciones) deben presentarse **identificados con la matrícula de cada vehículo**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de **suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia**, la entidad deberá acreditar que la elección del proyecto se ha realizado con **criterios de eficiencia y economía**, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Cruz Roja Navarra está obligado a **conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Los conceptos subvencionables deben de estar definidos, según la petición, por lo que no debería estar abierto a nuevos gastos subvencionables. Si a lo largo del año **hay variaciones no sustanciales respecto a la solicitud**, la entidad beneficiaria deberá solicitar previamente el cambio o la inclusión, y la unidad gestora aceptar o no ese nuevo concepto subvencionable o cambio solicitado.

Con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, la Dirección General de Interior **podrá solicitar la revisión de los libros contables y facturas originales** que justifiquen los gastos del presente convenio.

Octava. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas contempladas en el presente convenio son **compatibles con otras** que puedan percibirse para el mismo objeto. No obstante, su importe no podrá ser en ningún caso de tal

cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, supere el coste del objeto de la subvención, tal como determina el **artículo 16.3 de la Ley Foral 11/2005**.

A tal efecto, en el primer cuatrimestre de 2027, Cruz Roja presentará **las cuentas anuales del ejercicio 2026**, acreditando la aplicación de los superávits (si los hubiera) en los programas de la Organización.

Novena.- REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de reintegros, infracciones y sanciones, se actuará **conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005**.

Décima.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

El presente convenio es de **naturaleza administrativa**, siendo cualquier discrepancia que pueda surgir en torno a él resuelta en primera instancia por el director general de Interior, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Las decisiones de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia podrán ser objeto de recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Dirección General de Interior hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) la subvención concedida.

En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005 y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

Undécima.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, y en el ámbito del presente convenio, se comprometen a tratar los datos con la finalidad de la de concesión, gestión, seguimiento, justificación y control de la subvención y en base a alguna de las legitimaciones previstas en el RGPD.

Duodécima.- VIGENCIA

El presente convenio regirá **durante el año 2026**.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio. Se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por la Dirección General de Interior

El director general

Salvador Díez Zapata

Por Cruz Roja Española,

Oficina Autónoma de Navarra

La presidenta

Isabel Cadena Riera

ANEXO I

**PERSONAS DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE CRUZ ROJA EN
NAVARRA CUYOS COSTES SON OBJETO DE LA AYUDA QUE REGULA EL
PRESENTE CONVENIO**

Personal asignado a la coordinación del proyecto, administración y servicios generales

Nombre	Puesto	Dedicación
Eduardo de la Gracia Fernández	Responsable Área Socorros y Emergencias	100%
Beatriz Tanco Clavería	Técnica proyectos Socorros y Emergencias	40%
Sarah Macho Fernández	Técnica Área de Voluntariado	10%
Andrea Paulina Romero Aguilar	Contable para seguimiento del proyecto	10%

Personal asignado a la gestión de voluntariado

Nombre	Puesto	Dedicación
José María Doxandabaratx López	Técnico (personal de apoyo)	100%
Francisco Javier Orce Fernández	Técnico (personal de apoyo)	100%

Podrán ser incluidos los posibles suplentes de las personas mencionadas en los puntos anteriores siempre y cuando sean debidos a procesos de incapacidad temporal o similar, o baja en el puesto o en la organización a lo largo de la duración del proyecto, así como a la sustitución en sus puestos durante los períodos ordinarios de vacaciones y permisos. Su inclusión o sustitución será comunicada a la unidad gestora.

ANEXO II
RELACIÓN DE RECURSOS Y MEDIOS A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE INTERIOR PARA 2026

Vehículos de respuesta inmediata y emergencias

VEHÍCULOS	LOCALIZACIÓN	MATRÍCULA
Ambulancia SVB	Pamplona	5446 JVJ
Ambulancia SVB	Pamplona	5447 JVJ
Ambulancia SVB*	Pamplona	0671JJN
Ambulancia SVB	Ablitas	6395KPZ
Ambulancia SVB	Mérida-Carcastillo	9725KCM
Ambulancia SVB	Tafalla	2534LGS
Ambulancia SVB	Burlada	6379KPZ
Ambulancia SVB	Tudela	8924KCP
Ambulancia SVB*	Lodosa	3791JJR
Vehículo de Intervención Rápida	Pamplona	8233JVH
Vehículo Equipo Intervención Socio-Sanitario.	Pamplona	5104 DRP
Vehículo PAPS (Puesto Atención)	Burlada	4527GXN
Vehículo PAPS (Puesto Atención)	Lodosa	3112HDC
Vehículo PAPS (Puesto Atención)	Melida-Carcastillo	3127HDC
ERIE búsqueda acuática	Navarra	3119HDC
ERIE búsqueda terrestre (moto)	Navarra	2549JDC
ERIE búsqueda terrestre (moto)	Navarra	0655JFK
ERIE búsqueda terrestre	Navarra	9352LNP
ERIE Sanitaria-búsquedas (Todoterreno)	Navarra	1751DPD
ERIE Sanitaria (Camión transporte)	Navarra	4739HJX
ERIE Psicosocial + carro transporte	Navarra	5383MDB
ERIE Intervención comunicaciones	Navarra	8682GGM
ERIE Albergue + carro transporte	Sangüesa	3937HFM
ERIE Albergue + carro transporte	Lodosa	3112HDC
ERIE Albergue + carro transporte	Mérida-Carcastillo	1219GKN
ERIE Albergue + carro transporte	Cintruenigo	6975MGS
ERIE búsqueda terrestre	Navarra	4546GXN
ERIE Sanitaria-búsquedas (Todoterreno)	Tafalla	3076KBF
ERIE Intervención psicos.+ comunicaciones	Navarra	9413KTF
Vehículo logístico (furgón carga)	Navarra	3439MHL
Embarcación Salvamento	Navarra	CHE-23206-M
Embarcación Salvamento	Navarra	CHE-23207-M
Embarcación Salvamento	Navarra	CHE-23208-M

* Los vehículos 0671JJN y 3791JJN han superado su vida útil como ambulancias y serán sustituidos por otros recursos de igual condición, encontrándose a la fecha de la firma de este convenio en fase de carrozado, adaptación y equipamiento sanitario. Cruz Roja comunicará la recepción y entrada en funcionamiento de los nuevos vehículos cuando se lleven a cabo.

Otros vehículos de transporte disponibles en caso de necesidad

Como equipamiento de los vehículos y de los grupos de a pie se dispone de gran cantidad de material sanitario, de rescate, de comunicaciones y de logística que se ponen al servicio de la emergencia.

Cruz Roja Navarra cuenta con 34 vehículos adicionales destinados a otros departamentos de la Institución (Formación, Intervención Social, Transporte Adaptado, Asambleas Locales, etc.) de diferentes tipos (transporte de personas, transporte adaptado o carga, en forma de vehículos utilitarios, furgonetas o autobuses) que según la necesidad y la disposición de las plazas (en función del número de sillas de ruedas a emplearse, o necesidades de distribución de carga) pueden llegar a tener hasta un máximo de 300 Plazas.